

CONTRATO DE SERVICIOS NÚM.028-2019**ENTRE:**

De una parte, **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada de conformidad con la Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con su domicilio establecido en el número 11 de la calle Federico Henríquez y Carvajal, del sector de Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-02329-9; debidamente representada para los fines y consecuencias del presente contrato por la señora **WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1533693-5, del mismo domicilio, quien actúa en su calidad de Directora General de dicha institución, quien en lo adelante se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”**.

Por otra parte, la razón social **ROSARIO & PICHARDO, S.R.L.**, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-01-52651-3, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Avenida Tiradentes esquina Roberto Pastoriza, Plaza JR 2do, piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Gerente General, el señor **JULIO ADALBERTO ROSARIO PEÑA**, dominicano, mayor de edad, empresario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0139295-9, domiciliado en la avenida Tiradentes esquina Roberto Pastoriza, Plaza JR 2do. Piso, sector Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

A los fines y consecuencias de presente Contrato, para referirse a ambas, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO I: Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO II: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 5, establece además que: *La Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios”*.



POR CUANTO III: Que la Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).



POR CUANTO IV: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **Un Millón Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos Dominicanos con 99/100 (RD\$1,030,551.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO V: Que el día siete (07) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó al Proceso de Comparación de Precios en etapa única, para la **Adquisición de Boletos Aéreos y Seguros de Viaje** para la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

POR CUANTO VI: Que hasta el día dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios en etapa única.



POR CUANTO VII: Que el día dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, a la *recepción y apertura de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios en etapa única.

POR CUANTO VIII: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta núm. 046-2019-CP-UAF, de fecha dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Bienes y Servicio para la Adquisición de Boletos Aéreos y Seguros de Viaje para la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

2648

POR CUANTO IX: A que el día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios en etapa única conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO X: En fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 literal D del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO XI: Que **EL PROVEEDOR** es una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto social se desarrolla en el suministro de servicios de viaje, alimentación, alojamiento y otros; y de todo lo relacionado a este objeto.





POR CUANTO XII: EL PROVEEDOR ha declarado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que está en plena capacidad de suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo los términos y condiciones que se describen más adelante en el presente Contrato.

POR CUANTO XIII: LAS PARTES se han puesto de acuerdo en suscribir el presente Contrato, a fin de establecer las condiciones bajo las cuales **EL PROVEEDOR** realizará el suministro y prestará sus servicios a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y la Oferta Adjudicada.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES** de manera libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

La Entidad Contratante: La Unidad de Análisis Financiero o su representante el/la Director (a) General.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, o el consorcio que ejecutará el objeto del Contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Invitación a presentar ofertas del proceso UAF-CCC-CP-2019-0017;
- b) Formulario de información sobre El Proveedor;
- c) Acta de Adjudicación; y
- d) El Contrato propiamente dicho.



R/19





ARTÍCULO 3: OBJETO

- 3.1. **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato, se compromete a entregar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** los vuelos detallados en el pliego de condiciones o términos de referencia del proceso Comparación de Precios Ref. UAF-CCC-CP-2019-0017 de fecha tres (3) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).
- 3.2. Que el monto total general de la oferta económica (sobre B) del oferente habilitado es de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$994,000.00). Por tanto, a la firma de presente contrato se, hace uso del numeral 4 del Pliego de Condiciones o Terminos de Referencia del proceso Comparación de precio Ref. UAF-CCC-CP-2019-0017.
- 3.3. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** establece en el numeral 4 del Pliego de Condiciones o Términos de Referencia que: *Este proceso tiene un monto tope a contratar para la ejecución de los servicios de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$1,500,000.00), incluyendo en el mismo monto el seguro de viaje. Nota: Si en la oferta presentada el monto no llega a la apropiación presupuestaria aprobada, se quedará en fondo para los siguientes viajes que se presenten.*
- 3.4. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** estableció un monto de adjudicación de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$1,500,000.00), en virtud de que en este tipo de servicio los montos varían dependiendo la temporada en que se adquieren, si bien es cierto se estableció un calendario en el pliego de condiciones, no es menos cierto es que esas esas tarifas no están confirmadas hasta que el pasaje es emitido y pueden sufrir variación en cuanto al monto, en ese sentido, se quedará en fondo para los siguientes viajes que se presenten.
- 3.5. Que **EL PROVEEDOR**, establece que el precio por la adquisición de los boletos aéreos y seguros de viaje para uso de la Unidad de Análisis Financiero es por un monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$994,000.00), y que el monto de adjudicación es por el monto de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,500,00.00), comprometiéndose **EL PROVEEDOR** a dejar el restante en fondo para los siguiente viajes que se presenten de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 4: SERVICIOS

- 4.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** está contratando con **EL PROVEEDOR** la adquisición de boletos aéreos y seguros de viaje para uso de la Unidad de Análisis Financiero, los cuales fueron detallados en el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia del proceso de Comparación de Precios Ref. UAF-CCC-CP-2019-0017.
- 4.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá hacer uso de las causales de modificaciones del Contrato que establece el artículo 127 del Decreto núm. 543-12. Por esta razón, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco





por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.

- 4.3 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito y en un documento firmado por ambas partes

ARTÍCULO 5: MONTO DEL CONTRATO

En contrapartida por los servicios prestados **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por la adquisición de boletos aéreos y seguros de viaje para uso de la Unidad de Análisis Financiero, se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** el monto total de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 1,500,000.00)**. Este monto incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).



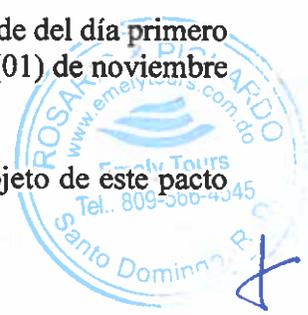
ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO

- 6.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.
- 6.2 Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la presentación de la factura original con número de Comprobante Fiscal Gubernamental, correspondiente a la prestación de los servicios descritos en el Artículo 3. La factura será emitida una vez recibida la Orden de Compra, firmada y sellada por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- 6.3 **EL PROVEEDOR**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 6.4 Queda expresamente convenido que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no se hace responsable de los retrasos que se puedan generar, debido a la operatividad de otras instituciones rectoras encargadas de aprobar y/o generar los pagos en la Administración Pública; en virtud de lo cual **EL PROVEEDOR** renuncia, expresa y tácitamente, a cualquier derecho de acción, presente y futura, que tenga, o pudiera tener, como base el presente Contrato.

DHP

ARTÍCULO 7: VIGENCIA, GARANTÍA Y TIEMPO DE ENTREGA

- 7.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será por un (1) año, contados desde del día primero (01) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) hasta el día primero (01) de noviembre del año dos mil veinte (2020).
- 7.2. El tiempo de entrega cada uno de los boletos aéreos y seguros de viaje objeto de este pacto será de manera inmediata a la requisición.





- 7.3 Si por causa de fuerza mayor o cualquier otro motivo invocado por una de las partes el servicio objeto del presente Contrato fuese pospuesto, las obligaciones adquiridas continuaran siendo exigibles de acuerdo con las políticas establecidas para estos tipos de servicios.

ARTÍCULO 8: CUMPLIMIENTO.

- 8.1 LAS PARTES se obligan a cumplir con lo pactado en el presente Contrato.
- 8.2 En caso de incumplimiento o retraso en la entrega objeto del presente Contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, se abocará a invocar el artículo 62, párrafo I, II, III, de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y lo establecido en su Reglamento de Aplicación núm. 543-12.

ARTICULO 9: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan mantener el presente Contrato bajo la más estricta confidencialidad y así mismo acuerdan que los términos y condiciones de este no podrán ser revelados a terceras personas, sin el consentimiento expreso de la otra parte, a menos que no le sean requeridos por la ley o por la autoridad gubernamental competente, o que sea necesario para la ejecución de este Contrato.

ARTICULO 10: SUSPENSION Y RESCISION DEL CONTRATO

- 10.1 EL PROVEEDOR tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a LA ENTIDAD CONTRATANTE, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud del presente Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y requiera que LA ENTIDAD CONTRATANTE resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de veinte (20) días a partir del recibo por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE de la notificación de suspensión.
- 10.2 En caso de que EL PROVEDOR desee terminar unilateralmente el Contrato sin alegar causa o que ambas partes deseen rescindir el contrato por mutuo acuerdo, deberá ser notificado a la otra Parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación. LA ENTIDAD CONTRATANTE compensará a EL PROVEEDOR de acuerdo con los servicios prestados aun no pagados a la fecha de la terminación.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

- 11.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.



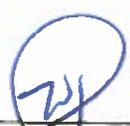
11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo (TSA).

ARTÍCULO 12: ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y los otros dos (2) para los fines legales correspondientes.




WENDY GIOVANNA
LORA PÉREZ
Directora General
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
(UAF)




JULIO ADALBERTO
ROSARIO PEÑA,
Actuando a nombre y representación de
ROSARIO & PICHARDO S.R.L
(EMELY TOURS)

Yo, **DRA. TASIANA ALTAGRACIA POLANCO PÉREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, registrada con la Matrícula número 6663, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ** y **JULIO ADALBERTO ROSARIO PEÑA**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las mismas que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


DRA. TASIANA ALTAGRACIA POLANCO PÉREZ

Notario Público
Matrícula núm. 6663

